

Medellín, 13 de septiembre de 2021

Señor

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín

E. S. D.

RADICADO	05001310300620210023700
REFERENCIA	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	URIDECA S.A.S.
DEMANDADO	JUAN ESTEBAN HURTADO MORENO
ASUNTO	<u>RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA EL AUTO INT. 1254 del 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021.</u>

NICOLÁS JARAMILLO TRUJILLO, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y portador de la tarjeta profesional No. 193.340 del C. S. de la Judicatura, obrando como apoderado especial según poder otorgado por la sociedad **URIDECA S.A.S.**, identificada con el NIT N° 900.524.898-0 y representada legalmente por **ANGELA URIBE DE CADAVID**, persona mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.442.476, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal. Dentro del término legal, me permito interponer recurso de reposición en contra del Auto Int. 1254 que cesa orden de mandamiento de pago, fechado del 09 de septiembre de 2021 y notificado mediante estados electrónicos el día 10 de septiembre de 2021. El suscrito se permite exponer las siguientes razones.

(i) PROCEDENCIA DEL RECURSO

De acuerdo con el artículo 318 del C.G.P. *“Procedencia y oportunidades. Salvo norma en contrario, **el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez.** [...] El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia **el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.**”* negrillas fuera del texto.

Obsérvese su señoría que el recurso es procedente toda vez que estamos dentro del término legal para su interposición, es decir, dentro los tres días siguientes a su notificación. Además, por ser el recurso indicado por ley en contra de los autos que dicte el juez.

(II) CONSIDERACIONES

Mediante el Auto Int. No. 1254 calendarado del 09 de septiembre de 2021, se ordenó por el despacho el cese del mandamiento de pago que se había concedido en favor de **URIDECA S.A.S.** identificada con el NIT N° 900.524.898-0 y en contra de **JUAN ESTEBAN HURTADO MORENO**; así como el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-7956 y el archivo del expediente.

De acuerdo con lo argumentado por el despacho, los pagarés suscritos entre las partes, fechados del 10 de octubre de 2019 con un término de 24 meses y por las sumas de \$ 300'000.000.00, y \$ 400'000.000.00, no son aún obligaciones exigibles, en razón a que no se pactó en alguno de dichos títulos valores una cláusula aceleratoria que hiciera exigible las obligaciones contenidas en los documentos base de recaudado, por la falta de pago de los intereses de plazo pactados, en algún(os) (de los) periodo(s) correspondiente(s).

Al respecto de lo enunciado, este apoderado judicial debe expresar al despacho, que si bien en los títulos valores no se dejó establecida una cláusula aceleratoria, esta cláusula si quedó claramente estipulada en la escritura pública No. 1882 del 10 de octubre de 2019, mediante la cual se constituyó de manera accesoria, hipoteca del bien con matrícula inmobiliaria No. 001-7956, esto como un respaldo a los títulos valores firmados entre **URIDECA S.A.S. y JUAN ESTEBAN HURTADO MORENO**, que consagran la obligación principal existente entre las partes, esto de la siguiente manera:

El numeral quinto de la escritura pública en mención, alude que: ***“la hipoteca que constituye(n) garantiza a la sociedad URIDECA S.A.S., el pago de todas las obligaciones que el (la)(los)(las) otorgante(s) JUAN ESTEBAN HURTADO MORENO, tenga(n) contraídas o que contrajere(n) en el futuro para con el (ella)(ellos)(ellas), por cualquier concepto, bien sean directas o indirectas, en su(s) propio(s) nombre(s) o con otra u otras personas, naturales o jurídicas, individual, conjunta o solidariamente, cualesquiera que sean su naturaleza y su origen y los documentos o títulos valores en que consten o se hagan costar. Dicha hipoteca garantizará, además, el pago de los intereses convencionales o remuneratorios y de los moratorios de las mismas obligaciones, las costas y expensas de las cobranzas a que hubiere lugar y, en general, todos los gastos que tengan su origen en las expresadas obligaciones”***.

Por su parte, el numeral décimo de esta misma escritura refiere que: ***“en el evento de que la hipoteca llegue a amparar el pago de varias obligaciones la mora en el cumplimiento de una sola de ellas, extinguirá el plazo de las restantes que no se halle vencidas, el (la)(los)(la) acreedor(a)(es) podrá entonces demandar la solución de todas.***

Con base en lo expuesto, no se puede considerar de manera apresurada que las obligaciones contraídas entre las partes y plasmadas en los títulos valores descritos, no cumplen a la

fecha con el requisito de exigibilidad, es menester observar de forma íntegra la obligación principal, es decir los pagarés y su respaldo accesorio, que para este caso es la escritura pública de hipoteca, mediante la cual no solo se plasmó que se garantizaría con la constitución de la misma, si no también, ciertas condiciones de las obligaciones que se prendían respaldar.

PETICION

Su señoría, de acuerdo con los argumentos expuestos le ruego se **REVOQUE** en su integridad el Auto Int. 1254 que cesa orden de mandamiento de pago, y en su lugar se continúe el proceso ejecutivo hipotecario en la etapa judicial en la cual se encontraba.

ANEXOS

Se anexa la escritura pública No. 1882 del 10 de octubre de 2019, a fin de que sea de reconsideración del despacho, su decisión y pueda percatarse de los numerales citados en el presente recurso.

Del señor juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nicolás Jaramillo Trujillo', written over a faint grid background.

NICOLÁS JARAMILLO TRUJILLO
C.C. N° 8.026.849 expedida en Medellín
T.P. N° 193.340 del C. S. de la J.

esta escritura, quien en adelante se denominará el (la)(los)(las) **ACREEDOR(A)(ES)(AS) O PARTE ACREEDOR(A) (ES).**

-SEGUNDO: Que obrando en la condición que deja(n) expresada, la parte **DEUDORA**, además de comprometer la responsabilidad personal, de conformidad con lo dispuesto por el último inciso del Artículo 2.438 del Código Civil, constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA** en favor de la parte **ACREEDORA**, la sociedad **URIDECA S.A.S.**, con NIT número **900.524.898 - 0**, sobre el siguiente(s) inmueble: Un lote de terreno, con casa de habitación, situada en **Medellín** en la manzana B, Calle 11B No. 44 - 18 del Barrio la Aguacatala, distinguido con el número 15 de la misma manzana y que linda: Por el frente o suroeste con 30 metros por la Calle 11 Sur, hoy 11B Sur, por el sureste en 30.24 metros con la Carrera A del barrio, por atrás el nordeste en 18.432 metros con calle interior de la manzana B y por el noroeste, en 27.897 metros con el lote 14 de la misma manzana de propiedad de **Urbanizadora Nacional S.A.**

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 001 - 7956

CODIGO CATASTRAL: 050010105142200150014000000000

DIRECCION CATASTRAL: CALLE 11 SURB No. 44 - 18

LA HIPOTECA SE HACE COMO CUERPO GIERTO

-PARAGRAFO : -Que no tiene(n)vendido(s) ni de otro modo enajenado(s) el(los) mencionado(s) inmueble(s), el(los) cual(es) se encuentra(n) libre(s) de toda clase de limitaciones, tales como censo, hipotecas, embargo judicial, registro por demanda civil, pleito pendiente y condiciones resolutorias.

Con la presente escritura se protocoliza certificado de libertad de fecha 10 de Octubre de 2019.

TERCERO: Que el(la)(los)(las) hipotecante(s) adquirió(eron) el(los) mencionado(s) inmueble(s) así: a) Por adjudicación en sucesión de la señora **ISABEL CRISTINA MORENO SALDARRIAGA** en **PROINDIVISO** del 25% mediante la escritura pública número 540 del 19 de Marzo de 2013 de la Notaria Veintidós (22) de Medellín. **Aclarada mediante la escritura pública número 1450 del 27 de Junio de 2013 otorgada en la Notaria Veintidós (22) de Medellín. Registradas el día 17 de septiembre de 2013.**

-b) Adquirió mediante **PERMUTA DE DERECHO DE CUOTA DEL 25% EN PROINDIVISO** de la señora **CAMILA ZULIANI MORENO** mediante la escritura pública

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.



República de Colombia



C4338780509

NOTARIO ENCARGADO
A056769931

número 792 del 27 de Marzo de 2018, otorgada en la Notaria Diecisiete (17) de Medellín. Registrada el día 18 de abril de 2018.

-c) Adquirió mediante **PERMUTA DE DERECHO DE CUOTA DEL 50% EN PROINDIVISO** del señor **ANDRES EDUARDO ZULIANI ARANGO** mediante la escritura pública número 792 del 27 de Marzo de 2018, otorgada en la Notaria Diecisiete (17) de Medellín. Registrada el día 18 de abril de 2018.

-**CUARTO**: Que la hipoteca comprende no sólo el(los) inmueble(s) antes indicado(s), sino, también, todas las mejoras, sean presentes o futuras, lo mismo que las pensiones e indemnizaciones de que trata el Artículo 2.446 del Código Civil y los muebles y demás accesorios reputados inmueble(s) conforme a la ley.

QUINTO: Que la hipoteca que constituye(n) garantiza a la sociedad **URIDECA S.A.S.**, el pago de todas las obligaciones que el (la)(los)(las) otorgante(s) **JUAN ESTEBAN HURTADO MORENO**, tenga(n) contraídas o que contrajere(n) en el futuro para con el(ella)(ellos)(ellas), por cualquier concepto, bien sea directas o indirectas, en su(s) propio(s) nombre(s) o con otra u otras personas, naturales o jurídicas, individual, conjunta o solidariamente, cualesquiera que sean su naturaleza y su origen y los documentos o títulos-valores en que consten o se hagan constar. Que la hipoteca garantizará, además, el pago de los intereses convencionales o remuneratorios y de los moratorios de las mismas obligaciones; las costas y expensas de las cobranzas a que hubiere lugar y, en general, todos los gastos que tengan su origen en las expresadas obligaciones.

- **SEXTO**: Que la hipoteca que constituye(n) garantiza el pago de las obligaciones dichas en el numeral anterior hasta su completa extinción por pago efectivo, sea que este se haga dentro de los plazos convenidos o al vencimiento de las prórrogas o renovaciones que el(la)(los)(las) acreedor(a)(es)(as) conceda(n) a el(la)(los)(las) deudor(a)(es).

SEPTIMO: Que la hipoteca que constituye(n) garantiza el pago de las obligaciones de el(la)(los)(las) exponente(s), **JUAN ESTEBAN HURTADO MORENO**, en favor de la sociedad **URIDECA S.A.S.**, en los términos de esta escritura, que conforme a la carta que presenta(n) para ser protocolizada con esta escritura, el crédito inicialmente aprobado es por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$300.000.000.00)** en cuanto a capital se refiere, pero que no obstante el límite anotado si el monto de dichas obligaciones llegare a exceder tal cantidad, el exceso

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



A056769931

C4338780509



10771UJAG4E995AA

02-11-18

10-09-19

10974BFACDD4HF5H

quedará también, lo mismo que sus accesorios, garantizado con la misma hipoteca. --

OCTAVO: Que la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia es el lugar convenido para el cumplimiento de las obligaciones cuyo pago garantiza la hipoteca que constituye(n) por medio de este instrumento. -----

NOVENO: Que en el evento de que la hipoteca llegue a amparar el pago de varias obligaciones, la mora en el cumplimiento de una sola de ellas, extinguirá el plazo de las restantes que no se halle vencidas, el (la)(los)(la) acreedor(a)(es) podrá entonces demandar la solución de todas.-----

-DECIMO: Que serán de cargo de el(la)(los)(las) deudor(a)(es)(as) los impuestos y gastos que ocasione las letras de cambio, pagarés o cualesquier otros títulos valores o documentos en los que se hagan constar las obligaciones garantizadas con la hipoteca; los que demande el otorgamiento o constitución de la hipoteca y los de cancelación del gravamen cuando llegue la oportunidad. -----

DECIMO PRIMERO : Que los intereses tanto compensatorios como de mora, el plazo, las condiciones de pago y demás de las obligaciones garantizadas con la presente hipoteca, son los(las) que aparecen contenidos(as) en los respectivos documentos de deber que para el efecto suscriba(n) el(la)(los)(las) deudor(a)(es).--

-PARAGRAFO: En caso de pérdida o destrucción de esta escritura con mérito para exigir el pago de las obligaciones que ella garantiza, desde ahora y para entonces; por este instrumento **EL(LA)(LOS)(LAS) ACREEDORA(A)(ES)(AS)** y el (la)(los) (las) deudor(a)(es)(as) hipotecante (s) solicita(n) al señor Notario se sirva expedir una copia que sustituya a la que se hubiere perdido o destruído, sin necesidad de ningún trámite judicial. Para estos efectos el(la)(los)(las) deudor(a)(es) (as) hipotecante(s) otorga(n) **PODER ESPECIAL** a **EL(LA)(LOS)(LAS) ACREEDOR(A)(ES)(AS)**, para que en su nombre y representación adelante las diligencias que correspondan ante cualquier autoridad o persona, con facultad amplia y suficiente. En esta forma se cumple la exigencia del Artículo 81 del Decreto 960 de 1970 y Artículo 39 del Decreto 2148 de 1.983. -----

PARAGRAFO: Las partes acuerdan que el desembolso se hará en el momento en que **EL DEUDOR** presente la escritura debidamente registrada a la **ACREEDORA** y se expedirá un recibo certificando la entrega del dinero. -----

AFFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. Para darle cumplimiento a la ley 258 de 1996, Modificada por la Ley 854 de 2003. El suscrito Notario interroga a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



compareciente sobre su estado civil: Manifiesta bajo la gravedad del juramento que es de estado civil soltero con unión marital de hecho, el inmueble objeto de este instrumento no está afectado a vivienda familiar.

Presente el(la) (los) señor(a)(es) **ANGELA URIBE DE CADAVID**, mayor(es) de edad, vecina(s) de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.442.476**, quien en este acto obra en su calidad de Gerente de la Sociedad **URIDECA S.A.S.** sociedad comercial por acciones simplificada, con NIT número **900.524.898 - 0**, domiciliada en Ayapel, constituida mediante documento privado del 14 de Mayo de 2012 de la Asamblea Constitutiva, registrada en la Cámara de Comercio de Montería bajo el número 34216 del Libro IX del Registro Mercantil el 29 de Abril de 2015, tal y como consta en el certificado de existencia y representación que se protocoliza con esta escritura, y manifestó(aron): Que obrando en la calidad indicada, acepta(n) la hipoteca que a favor de la sociedad que representa se constituye por medio de esta Escritura Pública, por encontrarla a su entera satisfacción y que se reserva(n) el derecho de ceder el título hipotecario a la(s) persona(s) que a bien tenga(n) con notificación expresa a el(la)(los)(las) deudor(a)(es)(as), lo mismo que para iniciar las acciones legales en caso de incumplimiento, ya sea en el pago de los intereses de la suma mutuada o de esta misma.

El Notario, en su función asesora, instruyó a el(la)(los)(las) otorgante(s) acreedor(a)(es)(as) sobre el contenido y alcance del artículo 2455 del código Civil, el cual se transcribe a continuación en su parte pertinente: " ART. 2455.- La hipoteca podrá limitarse a una determinada suma, con tal que así se expresa inequívocamente, pero no se extenderá en ningún caso a más del duplo del importe conocido o presunto, de la obligación principal, aunque así se haya estipulado.

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 del 10 de Enero de 2012, la compareciente fue identificada a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, certificación que se anexa.

No se realiza identificación biométrica en línea por imposibilidad de capturar huellas, a la señora **ANGELA URIBE DE CADAVID**. Se autoriza de conformidad con la Circular N. 14681 del 31 de diciembre de 2015, Artículo 3, Parágrafo. Excepciones, Literal C, de la Superintendencia de Notariado y Registro. Se protocoliza certificado médico.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arca notarial

Vertical text and barcode on the right margin: Aa056769934, 10774189AAUJAS, 02-11-18, 10-09-19, Ca338780508

Según Circular externa 1536 de 2013, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se verificaron las diferentes listas vinculadas a través del Software – Stradata por el protocolista: JOSE A. HINCAPIE M. _____

-NOTA IMPORTANTE A TENER EN CUENTA POR LOS(LAS) OTORGANTE(S): —

La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, advertidos de su registro oportuno, la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no OBSERVAR ERROR alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito Notario que dá fé declarando los comparecientes estar NOTIFICADOS DE QUE UN ERROR NO CORREGIDO en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de los contratantes, a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y título de adquisición del inmueble objeto del presente acto, dá lugar a una escritura aclaratoria que genera nuevos gastos para ellos, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto - Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. _____

Se debe presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de 2 meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Y para la hipoteca también se indicó que se debe presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio es de noventa (90) días contados desde su otorgamiento, y que de no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura que contenga la mencionada hipoteca. _____

Los Derechos Notariales se liquidaron con base en la suma de \$ 300.000.000 conforme a la carta de aprobación del crédito que se protocoliza. _____

COMPROBANTES FISCALES: _____

PAZ Y SALVO DE PREDIAL UNIFICADO NUMERO: 1379684 _____

LUGAR DE EXPEDICION: MEDELLIN ANTIOQUIA. _____



República de Colombia

Nombre de la hoja Aa 056769932



NOMBRE DE PROPIETARIO: JUAN ESTEBAN HURTADO MORENO.

DOCUMENTO: C.C. 1037582689

FECHA DE EXPEDICIÓN: SEPTIEMBRE 17 DE 2019

VALIDO HASTA DICIEMBRE 31 DE 2019.

CODIGO CATASTRAL 05001010514220015001400000000.

AVALUO TOTAL \$ 749.474.000

MATRICULA INMOBILIARIA 001- 7956

PAZ Y SALVO DE FONVALMED NUMERO: 0469547

- EXPIDIDO EN MEDELLIN.

FECHA DE EXPEDICIÓN: - OCTUBRE 01 DE 2019

FECHA DE VENCIMIENTO: -OCTUBRE 31 DE 2019

DERECHOS NOTARIALES: \$ 979.089

DECRETO 1681/96. RESOLUCIÓN 0691 DEL 24 DE ENERO DEL 2.019
MODIFICADA POR LA RESOLUCION 1002 DEL 31 DE ENERO DEL 2.019.

IVA: \$ 212.821

RECAUDO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$ 14.100

RECAUDO FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO \$ 14.100

Leída que fue por los comparecientes y advertidos del registro la hallaron correcta, la aprobaron y en constancia la firman.

SE ELABORO EN LA HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS:

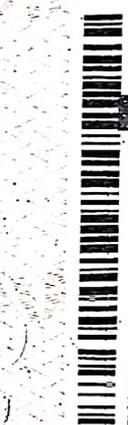
Aa 056769930/9934/9932/9933.

Se anuló la hoja Aa- 056769933



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Cadenia S.A. No. 809995940 02-11-18 10773994AUU99EE

Cadenia S.A. No. 809995940 10-09-19

Juan Esteban Hurtado Moreno

JUAN ESTEBAN HURTADO MORENO
C.C. 1037.582.689.



DEUDOR

TELEFONO: 350 583 9033

DIRECCION: CRA 45 #9 SUR 45

CIUDAD MEDELLIN

Email: JuanesJaco@hotmail.com.

PROFESION U OFICIO COMERCIANTE

ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIO.

ESTADO CIVIL: UNION LIBRE - Soltera con Union MATRIL DE HECHO.

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

Angela Uribe de Cadauid

ANGELA URIBE DE CADAVID

C.C. 41.447.476 CC. 9144796

URIDECA S.A.S.

NIT número 900.524.898 - 0

TELEFONO: 3146624144

DIRECCION: Cra 25 B #18A Sur 46

Email: auribecadauid@gmail.com

ACTIVIDAD ECONOMICA Inversora



ADRIANA PATRICIA PELAEZ VANEGAS

NOTARIA VEINTISEIS ENCARGADA DE MEDELLIN

Resolución 12941 de fecha 04 de Octubre de 2019 de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO



CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
URIDECA S.A.S

Fecha expedición: 2019/09/25 - 13:05:10 **** Recibo No. S000399615 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190925-0042



CODIGO DE VERIFICACION 17P74u5UUG

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: URIDECA S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900524898-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : MONTERIA
DOMICILIO : AYAPEL

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 140652
FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 29 DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 26 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 25,608,883,596.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRETERA VIA AL CEMENTERIO KM 4 FINCA EL MOSQUITO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 23068 - AYAPEL
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3135391026
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : chocolito20@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRETERA VIA AL CEMENTERIO KM 4 FINCA EL MOSQUITO
MUNICIPIO : 23068 - AYAPEL
TELÉFONO 1 : 3135391026
CORREO ELECTRÓNICO : chocolito20@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : chocolito20@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : L6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE MAYO DE 2012 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34216 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2015, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA URIDECA S.A.S.

República de Colombia



Este certificado es parte de un expediente de inscripción de documentos en el registro mercantil.

Ca 338780506



10-09-19

CODIGO DE VERIFICACIÓN 17P71u5UUG

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34215 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2015, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : DE MEDELLIN A AYAPEL.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-	20140917	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	GENERAL MEDELLIN	RM09-34215	20150429
CE-	20120906	CONTADOR	MEDELLIN	RM09-34219	20150429
AC-4	20121030	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	GENERAL MEDELLIN	RM09-34220	20150429

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LICITA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	10.000.000,00	10.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	9.000.000,00	9.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	9.000.000,00	9.000,00	1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE MAYO DE 2012 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34217 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	URIBE DE CADAVID ANGELA	CC 41,442,476

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA DEL 01 DE JUNIO DE 2012 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34218 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	ISAZA SANIN RAUL ALEJANDRO	CC 70,550,625

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: REPRESENTACION LEGAL. EL GERENTE DE LA SOCIEDAD, QUIEN NO TIENE RESTRICCIONES NI LIMITACIONES EN SUS ATRIBUCIONES, Y EL SUPLENTE DEL GERENTE QUIEN ACTUARA EN LAS FALTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES DEL GERENTE. SERA EL



CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
URIDeca S.A.S

Fecha expedición: 2019/09/25 - 13:05:10 **** Recibo No. 8000399615 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-201909253042



CODIGO DE VERIFICACIÓN 17P71u5UUG

GERENTE QUIEN PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SEGUN LAS ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. EL GERENTE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EN SEÑAL DE ACEPTACION.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2012 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34221 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	SAMPEDRO SALAZAR JOSE GABRIEL	CC 70,568,132	87170-T

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://silmonteria.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 17P71u5UUG

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

República de Colombia



ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE FUE PRESENTADA ANTE LA
NOTARIA 26 DE MEDELLIN. -





Medellín, Octubre 10 de 2019

Señor
NOTARIO VEINTISEIS DEL CIRCULO DE MEDELLIN
Ciudad.-



En mi condición de acreedores en relación al siguiente inmueble: -----
Un lote de terreno, con casa de habitación, situada en Medellín en la manzana B, Calle 11B No. 44 - 18 del Barrio la Aguacatala, distinguido con el número 15 de la misma manzana y que linda: Por el frente o suroeste con 30 metros por la Calle 11 Sur, hoy 11B Sur, por el sureste en 30.24 metros con la Carrera A del barrio, por atrás el nordeste, en 18.432 metros con calle interior de la manzana B y por el noroeste, en 27.897 metros con el lote 14 de la misma manzana de propiedad de la Urbanizadora Nacional S.A. ... DIRECCION CATASTRAL: CALLE 11 SURB No. 44 -18
MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 001 - 7956. -----

Con el único fin de dar cumplimiento a lo requerido por el Artículo 16 del Dto. 1681 de 1996, que exige protocolizar con la escritura de Hipoteca Abierta y sin Limite, la certificación del **ACREEDOR HIPOTECARIO** del valor del préstamo aprobado, con el objeto de liquidar derechos notariales y de registro, certifico: Que el crédito otorgado a al señor **JUAN ESTEBAN HURTADO MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.037.582.689.** -----

- Conforme a lo expresado en la respectiva carta de aprobación, es por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$300.000.000.00).** -----

Angela Uribe de Cadavid
ANGELA URIBE DE CADAVID
C.C. 41442476
URIDCA S.A.S.
NIT número 900.524.898 - 0
ACREEDOR HIPOTECARIO



Ca 338780504
Cadavid S.A. No. 99999999 10-09-19



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191010841624335348

Nro Matrícula: 001-7956

Página 1

Impreso el 10 de Octubre de 2019 a las 11:39:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 29-03-1973 RADICACIÓN: 73-004753 CON: CERTIFICADO DE: 29-03-1973

CODIGO CATASTRAL: 05001010514220015001400000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN ESTA CIUDAD EN LA MANZANA B DEL BARRIO AGUACATALA, LOTE DISTINGUIDO CON EL #15 DE LA MISMA MANZANA QUE LINDA: POR EL FRENTE O SUROESTE EN 30 MTRS. CON LA CALLE 11-SUR, POR EL SURESTE, EN 30.24 MTRS. CON LA CARRERA A. DEL BARRIO, POR ATRAS O NORDESTE, EN 18.432 MTRS. CON CALLE INTERIOR DE LA MANZANA B Y POR EL NOROESTE EN 27.896 MTRS. CON EL LOTE 14. DE LA MISMA MANZANA DE PROPIEDAD DE URBANIZADORA NACIONAL S.A.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CALLE 11 SURB # 44-18 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 11B 44-18

1) SIN DIRECCION

SECRETARIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-08-1964 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4521 del 08-08-1964 NOTARIA 4 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA NACIONAL S.A.

A: RESTREPO ARBELAEZ LUIS FERNANDO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-03-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 139 del 29-01-1973 NOTARIA 7 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$90,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO ARBELAEZ LUIS FERNANDO

A: OSORIO ESPINOSA LUIS ENRIQUE

c.c. 500.529

X c.c. 768.154

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-03-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 139 del 29-01-1973 NOTARIA 7 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$85,000

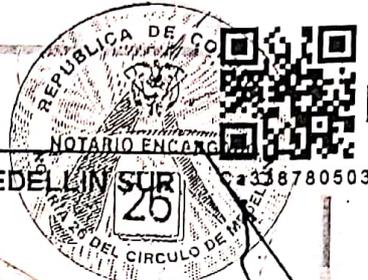
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO ESPINOSA LUIS ENRIQUE

A: RESTREPO ARBELAEZ LUIS FERNANDO

X c.c. 768.154



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191010841624335348

Nro Matrícula: 001-7956

Página 2

Impreso el 10 de Octubre de 2019 a las 11:39:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página



República de Colombia

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-02-1974 Radicación: 74-008998

Doc: ESCRITURA 251 del 18-02-1974 NOTARIA 7 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$85,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA FOLIO 2071/74

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO ARBELAEZ LUIS FERNANDO

A: OSORIO ESPINOSA LUIS ENRIQUE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
la guarda de la ley pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-03-1975 Radicación: 75-01707

Doc: ESCRITURA 500 del 17-03-1975 NOTARIA 11 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$700,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO ESPINOSA LUIS ENRIQUE

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-03-1975 Radicación: 75-09707

Doc: ESCRITURA 500 del 17-03-1975 NOTARIA 11 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO ESPINOSA LUIS ENRIQUE

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-04-1987 Radicación: 87-26239

Doc: RESOLUCION 252 del 30-10-1985 INVAL de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$210,922.72

ESPECIFICACION: : 999 VALORIZACION PLAN DE OBRAS NRO. 358

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO METROPOLITANO DE VALORIZACION DE MEDELLIN

A: OSORIO E. LUIS ENRIQUE

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-08-1991 Radicación: 1991-35335

Doc: ESCRITURA 2888 del 30-07-1991 NOTARIA 11 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$700,000

Se cancela anotación No: 5,6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA Y DE ADMINISTRACION (840)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: OSORIO ESPINOSA LUIS ENRIQUE

Ca 338780503



10-09-18
Cadeneta S.A. No. 86990380

10873ACDAaHF9HF8



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191010841624335348

Nro Matrícula: 001-7956

Página 3

Impreso el 10 de Octubre de 2019 a las 11:39:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-01-1998 Radicación: 1998-3584

Doc: OFICIO 0 del 15-01-1998 INVAL de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

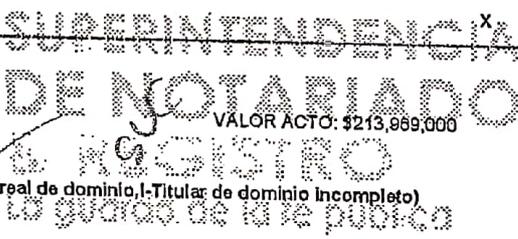
Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 780 CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD (GRAVAMEN DE VALORIZACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO METROPOLITANO DE VALORIZACION DE MEDELLIN

A: OSORIO ESPINOSA LUIS ENRIQUE



ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-01-1998 Radicación: 1998-3586

Doc: ESCRITURA 5646 del 31-10-1997 NOTARIA 20 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$213,989,000

ESPECIFICACION: : 180 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO ESPINOSA LUIS ENRIQUE

A: FLOREZ DE OSORIO MARINA CC. 21.382.838

X 50%

A: OSORIO FLOREZ CARLOS ENRIQUE

CC# 98543337 X

A: OSORIO FLOREZ FERNANDO

CC# 98666190 X

A: OSORIO FLOREZ GABRIEL JAIME

CC# 98556512 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-03-2011 Radicación: 2011-16965

Doc: ESCRITURA 81 del 08-03-2011 NOTARIA UNICA de VALPARAISO

VALOR ACTO: \$198,034,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ DE OSORIO LUZ MARINA

A: OSORIO FLOREZ CARLOS ENRIQUE

CC# 98543337 X

A: OSORIO FLOREZ FERNANDO

CC# 98666190 X

A: OSORIO FLOREZ GABRIEL JAIME

CC# 98556512 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-10-2011 Radicación: 2011-72368

Doc: ESCRITURA 3888 del 30-09-2011 NOTARIA 18 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO FLOREZ CARLOS ENRIQUE

CC# 98543337 X

DE: OSORIO FLOREZ FERNANDO

CC# 98666190 X

DE: OSORIO FLOREZ GABRIEL JAIME

CC# 98556512 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-10-2011 Radicación: 2011-72368



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191010841624335348

Nro Matrícula: 001-7956

Página 4

Impreso el 10 de Octubre de 2019 a las 11:39:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página



ESCRITURA 3888 del 30-09-2011 NOTARIA 16 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$500,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO FLOREZ CARLOS ENRIQUE CC# 98543337

DE: OSORIO FLOREZ FERNANDO CC# 98668190

DE: OSORIO FLOREZ GABRIEL JAIME CC# 98556512

A: MORENO SALDARRIAGA ISABEL CRISTINA CC# 43438086 X

A: ZULIANI ARANGO ANDRES EDUARDO CC# 71873818 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-10-2011 Radicación: 2011-72368

Doc: ESCRITURA 3888 del 30-09-2011 NOTARIA 16 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO SALDARRIAGA ISABEL CRISTINA CC# 43438086 X

DE: ZULIANI ARANGO ANDRES EDUARDO CC# 71873818 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 17-09-2013 Radicación: 2013-66196

Doc: ESCRITURA 540 del 19-03-2013 NOTARIA VEINTIDOS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$627,673,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO SALDARRIAGA ISABEL CRISTINA CC# 43438086

A: HURTADO MORENO JUAN ESTEBAN X 25%

A: ZULIANI ARANGO ANDRES EDUARDO CC# 71873818 X 50%

A: ZULIANI MORENO CAMILA X 25% (MENOR)

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 17-09-2013 Radicación: 2013-66429

Doc: ESCRITURA 1450 del 27-06-2013 NOTARIA VEINTIDOS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESC. 540 DE 19-03-2013, EN CUANTO AL AVALUO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HURTADO MORENO JUAN ESTEBAN X

DE: ZULIANI ARANGO ANDRES EDUARDO CC# 71873818 X

DE: ZULIANI MORENO CAMILA X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 13-03-2018 Radicación: 2018-19755

Doc: ESCRITURA 3174 del 24-11-2017 NOTARIA DIECISIETE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$500,000,000

Republica de Colombia

Ca 338780502



10-09-19 Cadena S.A. No. 89999999



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191010841624335348

Nro Matrícula: 001-7956

Página 5

Impreso el 10 de Octubre de 2019 a las 11:39:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT.#890.903.938-8

A: MORENO SILDARRIAGA ISABEL CRISTINA

CC# 43438086

A: ZULIANI ARANGO ANDRES EDUARDO

CC# 71673816 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 18-04-2018 Radicación: 2018-29023

Doc: ESCRITURA 792 del 27-03-2018 NOTARIA DIECISIETE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$194.050.000

ESPECIFICACION: PERMUTA DE DERECHO DE CUOTA: 0377 PERMUTA DE DERECHO DE CUOTA DEL 25% ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULIANI MORENO CAMILA

T.I NRO.1000.596.924

A: HURTADO MORENO JUAN ESTEBAN

CC# 1037582689 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 18-04-2018 Radicación: 2018-29023

Doc: ESCRITURA 792 del 27-03-2018 NOTARIA DIECISIETE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$363.822.500

ESPECIFICACION: PERMUTA DE DERECHO DE CUOTA: 0377 PERMUTA DE DERECHO DE CUOTA DEL 50% ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULIANI ARANGO ANDRES EDUARDO

CC# 71673816

A: HURTADO MORENO JUAN ESTEBAN

CC# 1037582689 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 31-05-2018 Radicación: 2018-41265

Doc: OFICIO 249 del 30-05-2018 FONVALMED de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN - FONVALMED

NIT# 9001589290

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 26-09-2019 Radicación: 2019-73191

Doc: OFICIO 48059 del 24-09-2019 FONVALMED de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

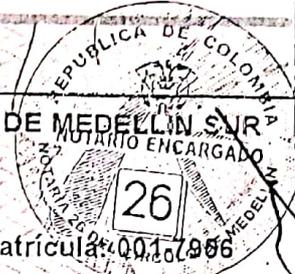
DE: FONVALMED

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN S.N.R.
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA



Ca334343604

Certificado generado con el Pin No: 191010841624335348.
Pagina 6

Nro Matricula: 0017956

Impreso el 10 de Octubre de 2019 a las 11:39:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página



ACTOS: (Información Anterior o Corregida)

- Radicación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-4114 Fecha: 10-10-2011
LO ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008
PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).
- Radicación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2011-4369 Fecha: 29-10-2011
LO ADICIONANDO SEGUNDA DIRECCION SI VALE.TC.4369 DEL 27-10-2011 ART. 35 DTO1250/70
- Radicación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2014-315 Fecha: 28-01-2014
SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013
PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-392955 FECHA: 10-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

la guarda de la fe pública

El Registrador: NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias

Ca334343604



11-07-19

Cadena SA. No. 9999330

10854BMCCBCTAM

ES PRIMERA COPIA FIEL TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1882 DEL 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, OTORGADA EN LA NOTARIA VEÍNTISÉIS (26) DE MEDELLÍN, CONSTA DE DIEZ (10) HOJAS Y SE DESTINA PARA LA SOCIEDAD ACREEDORA HIPOTECARIA URIDECA S.A.S.

SE ADVIERTE QUE ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. (ART. 42 DCTO. 2163/70).

MEDELLÍN, OCTUBRE 10 DE 2.019

